

## CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN MUTUA

### ENTRE

#### CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE EL LOA - PROLOA

### Y

#### SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA LICANCABUR

En Calama, a 23 de enero de 2025 entre la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE EL LOA PROLOA**, Rol Único Tributario 65.127.080-4 representada por **FRANCO ALDO BARRERA ARCAYA**, Gerente General de la Corporación, Cédula Nacional de identidad N°13.634.751-9, ambos domiciliados en Avenida Matta N°2089, Calama; y **SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA LICANCABUR**, Rol Único Tributario N°61.980.920-3, representada por **JOSE OSVALDO MARTÍNEZ CHIGUAY**, cedula Nacional de identidad N°14.229.870-8, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Chorrillos N°1631, de la ciudad de Calama, que en conjunto se denominan “las Partes”, quienes exponen su interés por llevar a cabo un convenio de colaboración mutua con los siguientes considerandos:

#### ANTECEDENTES PRELIMINARES.

1.- Que, PROLOA es reconocida como una entidad integradora del esfuerzo de las organizaciones comprometidas con el desarrollo y el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la Provincia de El Loa, y en lo particular, sus objetivos dicen relación con promover el desarrollo sustentable, especialmente, en ámbitos tales como medio ambiente, infraestructura, educación, y otros de tipo cultural.

Para lograr este objetivo PROLOA puede realizar o promover la realización de estudios generales y/o específicos de asuntos que sean de relevancia o interés para la Provincia sin perjuicio de sus acciones en otras áreas del territorio nacional. En este ámbito podrá realizar o contratar estudios de factibilidad, trabajos de investigación y otras actividades de similar naturaleza cuyos resultados puedan ser utilizados en el análisis de proyectos de inversión, así como también, colaborar en la formulación de planes, programas y proyectos especiales o generales de desarrollo específico para la Provincia y celebrar toda clase de actos y contratos civiles, comerciales o de cualquier otro tipo o naturaleza, con instituciones, organismos, empresas, profesionales o de trabajos, tanto en el país como en el extranjero destinados al cumplimiento de los fines de la Corporación.

2.- Que existe un convenio marco entre la Corporación de Desarrollo de la Provincia de El Loa PROLOA y la Corporación Municipal de Desarrollo Social COMDES Calama de fecha 06 de octubre de 2022 y una adenda al mismo de fecha 18 de diciembre de 2023 el cual detalla diferentes iniciativas a desarrollar en conjunto, de las cuales, aquellas detalladas en la cláusula segunda del presente convenio, se extienden en ejecución y cierre más allá de la fecha 31 de diciembre 2024, fecha en la cual el Servicio Local de Educación Pública Licancabur, en adelante, SLEP Licancabur se hará cargo como sostenedor de las unidades educativas involucradas.

3.- Por su parte, SLEP Licancabur, según lo establecido en los artículos 16 y 21 de la Ley N°21040, es un órgano público funcional y territorialmente descentralizado y con identidad territorial, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relacionará con el Presidente de la República a través del Ministerio de Educación, y la dirección y administración de cada Servicio Local estará a cargo de un funcionario denominado Director Ejecutivo, quién será el jefe superior del Servicio. El Servicio Local de Educación Pública Licancabur, tiene como foco principal el fortalecimiento de la Educación Pública, siendo su objetivo proveer a través de los establecimientos educacionales de su dependencia, el servicio educacional, velando por la calidad, la mejora continua, la equidad y el desarrollo de los aprendizajes de los niños, niñas y jóvenes en Chile, atendiendo a las características de los estudiantes y las particularidades del territorio en que se emplaza.



4.- Dentro del marco de este convenio las Partes acuerdan llevar a cabo actividades de cooperación mutua en los ámbitos de las funciones que les son propias a cada una de acuerdo con sus políticas y objetivos. Además, ambas partes convienen en colaborar mutuamente en todas aquellas actividades que principien o se ejecuten en relación con el presente convenio marco.

En ningún caso la ejecución del programa establecido en el presente convenio podrá intervenir o entorpecer las actividades cotidianas propias de ambas instituciones.

5.- Que la ejecución de las modalidades de cooperación previstas en el presente convenio será objeto de un programa elaborado de común acuerdo por ambas instituciones.

6.- Durante la vigencia de este convenio, e incluso luego de su vencimiento o de su terminación, las partes se comprometen a respetar la confidencialidad de la información y de los documentos sea cual sea su naturaleza, intercambiados entre las dos instituciones durante la ejecución del acuerdo de colaboración. Se prohíbe en consecuencia revelar a cualquier tercero estas informaciones y documentos. Tomando cada parte las medidas necesarias para que el personal o encargados que tengan acceso a estas informaciones y documentos respeten esta obligación de confidencialidad.

Ahora, en virtud de lo anterior PROLOA y SLEP Licancabur vienen en acordar la realización coordinada de las acciones que se señalan en las cláusulas siguientes y acuerdan otorgarse mutua cooperación y colaboración, siempre en el ámbito local y de acuerdo a sus respectivas atribuciones, objetivos y fines.

Las partes acuerdan que la relación entre ellas estará sujeta a los términos y condiciones que este convenio establece.

#### **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.**

Que el presente convenio tiene por objeto establecer y definir un marco general de trabajo y cooperación mutua entre las Partes, en el ámbito de sus políticas y fines propios de cada una, en particular respecto de los asuntos que sean de interés común dentro de sus esferas de competencia y sus respectivos programas y actividades.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA COLABORACIÓN ENTRE LAS PARTES.**

El presente convenio de colaboración podrá desarrollarse posteriormente, en sus aspectos concretos, mediante acuerdos complementarios específicos, suscritos entre las Partes, en los que se recogerán pormenorizadamente la dimensión y alcance de la cooperación, así como los compromisos, tanto económicos como de cualquier otro tipo, asumidos por cada una de las partes.

I. En cuanto a SLEP Licancabur, se compromete a:

En el corto plazo, se establece trabajar en el ámbito de las siguientes iniciativas, las cuales se detallan a continuación:

1. **Programa Misión a Marte B10:** iniciativa formulada por PROLOA que busca el desarrollo de competencias por parte de los estudiantes del Liceo Minero América B10, contexto en el que les propondrá como desafío el diseño, construcción y testeo de un vehículo remoto y autosustentable para la exploración de otros planetas, promoviendo la construcción de competencias relativas a pensamiento científico, resolución de problemas, liderazgo y trabajo en equipo en los estudiantes. La fecha de finalización y cierre de Misión a Marte B10 será en diciembre 2025. Se solicita en este caso a SLEP Licancabur:
  - a. Actuar como patrocinador, permitiendo el uso de su logo en las presentaciones y reuniones que correspondan al proyecto con posibles entes, instituciones o empresas colaboradoras.
  - b. Facilite, permita e instruya a los responsables de la unidad educativa, que formen parte de la iniciativa, respecto de la necesidad de participar y colaborar activamente en las diferentes fases del trabajo a realizar.
2. **Programa Lidera+TP:** Iniciativa formulada por PROLOA que busca el desarrollo de competencias relacionadas con el liderazgo de estudiantes del liceo Jorge Alessandri Rodríguez A27 mediante la enseñanza de técnicas y herramientas que permitan, entre otros, la resolución de



problemas, comunicación efectiva, manejo de conflictos, entre otros, en un contexto altamente vinculado con la realidad laboral local y regional, a objeto de promover la empleabilidad de los estudiantes. La fecha de finalización y cierre de Lidera+TP será en diciembre 2025. Se solicita a SLEP Licancabur:

- a. Actuar como patrocinador, permitiendo el uso de su logo en las presentaciones y reuniones que correspondan al proyecto con posibles entes, instituciones o empresas colaboradoras.
- b. Facilite, permita e instruya a los responsables de la unidad educativa, que formen parte de la iniciativa, respecto de la necesidad de participar y colaborar activamente en las diferentes fases del trabajo a realizar.

3. **Polo Robótico Comunal:** Iniciativa formulada por PROLOA la cual, en una primera fase concluida en noviembre de 2024, recibió financiamiento de CODELCO y la Corporación Municipal de Desarrollo Social COMDES Calama, que busca generar en los estudiantes de la comuna competencias relacionadas con la robótica como metodología y técnica para atender los desafíos de la industria local. Se solicita a SLEP Licancabur:

- a. Actuar como patrocinador, permitiendo el uso de su logo en las presentaciones y reuniones que correspondan al proyecto con posibles entes, instituciones o empresas colaboradoras.
- b. Facilite, permita e instruya a los responsables de la unidad educativa, que formen parte de la iniciativa, respecto de la necesidad de participar y colaborar activamente en las diferentes fases del trabajo a realizar.

4. **Programa DIAMANTES:** iniciativa formulada por PROLOA que busca el desarrollo de competencias relacionadas con el emprendimiento en estudiantes en situación de discapacidad y en sus comunidades educativas. Se proyecta la presentación de la nueva fase de la iniciativa en abril de 2025. Se solicita en este caso a SLEP Licancabur:

- a. Actúe como patrocinador, permitiendo el uso de su logo en las presentaciones y reuniones que correspondan al proyecto con posibles entes, instituciones o empresas financieras.
- b. Facilite, permita e instruya a los responsables, en cada escuela que forme parte de la iniciativa, respecto de la necesidad de participar y colaborar en las diferentes fases de trabajo a realizar.

5. **Astrocamp:** proyecto formulado y financiado por PROLOA, que busca trabajar en el lapso de 12 meses en un programa para la construcción de competencias de carácter científico en estudiantes de colegios y/o liceos con un foco en la astronomía y las habilidades de pensamiento crítico y resolución de problemas.

- a. Actúe como patrocinador, permitiendo el uso de su logo en las presentaciones y reuniones que correspondan al proyecto con posibles entes, instituciones o empresas financieras.
- b. Facilite, permita e instruya a los responsables, en cada escuela que forme parte de la iniciativa, respecto de la necesidad de participar y colaborar en las diferentes fases de trabajo a realizar.

En ninguna de las iniciativas señaladas precedentemente se ha comprometido o se solicitará financiamiento a SLEP Licancabur.

II. En cuanto a PROLOA, se compromete a:

1. Socializar las iniciativas entre posibles entes, instituciones o empresas, con el ánimo de buscar financiamiento para las iniciativas y/o sumar nuevos agentes patrocinadores.
2. Poner a disposición su estructura administrativa para recibir y gestionar los fondos que se consideren para financiar las iniciativas detalladas u otras que puedan surgir.
3. Realizar compras, adquisiciones y gestiones logísticas en mérito de los objetivos que persigan las iniciativas presentadas u otras.
4. Ejecutar, realizar seguimiento técnico y cierre de las iniciativas detalladas de manera precedente y otras que puedan surgir. Para esto, pone a disposición su infraestructura y vehículos, en la medida que sean necesarios y se encuentren disponibles.



5. Utilizar sus redes sociales y recursos comunicacionales para socializar entre la comunidad e interesados las acciones e hitos generados en el marco de las iniciativas detalladas u otras que puedan surgir.

#### **CLÁUSULA TERCERA: ANEXOS AL CONVENIO.**

En caso de existir iniciativas adicionales que surjan con motivo del trabajo en los diferentes proyectos o producto del relacionamiento con diferentes unidades educativas, se anexarán y describirán con toda precisión y según corresponda las actividades a desarrollar, las responsabilidades de cada una de las partes contratadas instrumento, personal involucrado, de ser el caso, así como lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos acuerdos que serían los instrumentos operativos del presente convenio.

#### **CLÁUSULA CUARTA: OTRAS ENTIDADES.**

Cuando las partes lo consideren conveniente, los acuerdos específicos podrán incluir la participación de otras entidades públicas o privadas, o personas naturales en los términos y condiciones que se establezcan, en pro de la función social de ambas corporaciones.

#### **CLÁUSULA QUINTA: EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTOS.**

Las Partes acuerdan evaluar regularmente el cumplimiento del presente convenio y los esfuerzos cooperativos en relación al mismo. La primera evaluación se realizará en un plazo de seis meses contados desde la fecha del presente documento. El alcance de la evaluación estará referido al grado de cumplimiento de lo establecido para cada una de las iniciativas detalladas en las cláusulas anteriores. Para la subsanación de los resultados negativos, se diseñará un plan de acción con el compromiso de ambas partes.

#### **CLÁUSULA SEXTA: INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS.**

Las partes acuerdan que dentro del marco normativo que las regulan, proporcionarán acceso a las instalaciones y equipamiento que sean necesarios para el desarrollo de los diversos proyectos y programas que se desarrollen en virtud del presente convenio, resguardando los intereses (etnia, cultura, tiempos, entre otros) de los beneficiarios involucrados.

En particular, para las iniciativas detalladas en la cláusula segunda, PROLOA dispondrá, previa verificación de su disponibilidad, de:

1. Salón de reuniones ubicado en las oficinas administrativas de PROLOA.
2. Espacio de trabajo administrativo.
3. Camionetas para traslado y necesidades logísticas, según disponibilidad.
4. Recursos comunicacionales tales como redes sociales y elaboración de notas de prensa.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.**

Los derechos de propiedad intelectual y en particular los derechos de autor de los materiales proporcionados por cada una de las Partes para la realización de las actividades de cooperación definidas en este convenio pertenecerán a la Parte que los proporcione y los beneficios directos del presente convenio. En el caso de realización de actividades conjuntas los derechos de propiedad intelectual serán definidos caso por caso en los acuerdos complementarios y revisados por las partes. Si es necesario se firmará un acuerdo de confidencialidad entre las partes para resguardar los intereses de las instituciones, así como también lo relacionado con el material de difusión y uso de marca.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: DEL PERSONAL.**

No obstante que la colaboración que prestarán las Partes según este Convenio se produce en el ámbito civil, se deja constancia, en lo que concierne al presente instrumento, que el personal dependiente de PROLOA, así como también el personal dependiente de SLEP Licancabur, será de exclusiva responsabilidad y subordinación de la respectiva Parte a la que prestan servicios. En consecuencia, ninguna de las dos instituciones mantendrá ningún tipo de relación laboral, ni contractual con el personal de la otra, quedando cada una legalmente obligada a cumplir con las obligaciones y responsabilidades que



le impongan las leyes vigentes en esta materia respecto a los trabajadores que se encuentren bajo su subordinación o dependencia, debiendo mantener indemne a la otra, frente a cualquier reclamo que cualquiera de sus trabajadores presente.

**CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA.**

El presente acuerdo entrará en vigencia a partir del 23 de enero de 2025 y tendrá una duración de un año, excepto que cualquiera de las partes, comunique a la otra, con una anticipación no menor a un mes antes de su intención de poner término al acuerdo y la fecha de caducidad del mismo, mediante carta certificada al domicilio fijado en el presente acuerdo. De no haber notificación por escrito, el convenio se entenderá renovado automáticamente por un término igual al inicialmente pactado. Su cese no interferirá en la continuación de proyectos no concluidos, los cuales deberán finalizar salvo de parecer contrario por ambas partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA: REPRESENTANTES Y RESPONSABLES.**

La Corporación de Desarrollo de la Provincia de El Loa designa al Gerente General de PROLOA, don FRANCO ALDO BARRERA ARCAÑA Cédula Nacional de Identidad N°13.634.751-9, de nacionalidad chilena como representante y responsable de este convenio para que la represente de manera oficialmente y en forma permanente, o a quien él designe.

Por su parte, SLEP Licancabur nombra como representante y responsable del convenio a don JOSE OSVALDO MARTINEZ CHIGUAY, Cédula Nacional de identidad N°14.229.870-8, de nacionalidad chilena, para que la represente de manera oficial y en forma permanente, o a quién él designe ante la Corporación.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN AL CONVENIO.**

Si fuera necesario modificar o ajustar el presente convenio por razones técnicas o de otro tipo, estos cambios deberán ser evaluados en su mérito por los comparecientes, y de existir plena conformidad de ambas partes dichas modificaciones quedarán plasmadas a través de un Adendum al convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN.**

En caso de cualquier dificultad o controversia que se produzca entre los contratantes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de este convenio o cualquier otro motivo las Partes se comprometen a realizar todos los esfuerzos razonables para resolverlo de forma amistosa, mediante negociaciones y discusiones directas entre las personas autorizadas por cada parte al efecto.

Si un acuerdo amistoso no fuera posible, para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Calama, y se somete a jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: EJEMPLARES.**

El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, dos ejemplares quedarán en poder de SLEP LICANCABUR y dos en poder de PROLOA.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PERSONERÍA.**

La personería de don JOSÉ OSVALDO MARTÍNEZ CHIGUAY para actuar en representación del SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA LICANCABUR consta de Decreto Supremo N°52, de fecha 30 de marzo de 2023, del Ministerio de Educación.

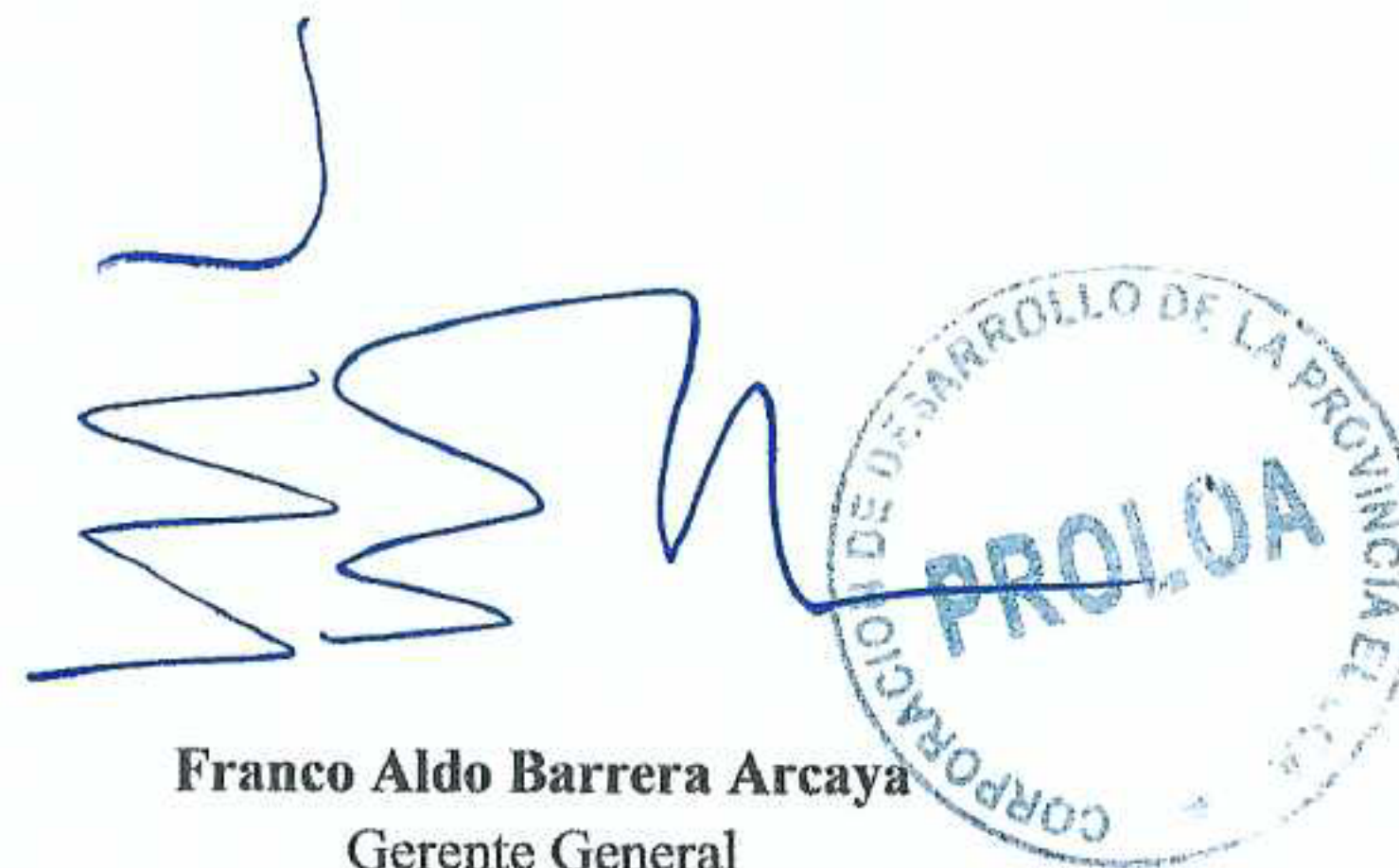


La personería de don **FRANCO ALDO BARRERA ARCAYA** para actuar en representación de la **CORPORACION DE DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE EL LOA** como Gerente General consta en escritura pública de fecha 6 de septiembre 2021, ante Notario Público Don José Miguel Sepúlveda de Calama.

**José  
Osvaldo  
Martínez  
Chiguay**

Firmado  
digitalmente por  
José Osvaldo  
Martínez Chiguay  
Fecha: 2025.01.26  
21:12:39 -03'00'

**José Osvaldo Martínez Chiguay**  
Director Ejecutivo  
Servicio Local de Educación Pública Licancabur



**Franco Aldo Barrera Arcaya**  
Gerente General  
Corporación de Desarrollo de la Provincia de El Loa  
PROLOA